Hospital Universitario de **Sucre E.S.E.**

SOLICITUD A PRESENTAR OFERTA

PARA: **MARIA JOSE HERNANDEZ VANEGAS**
DE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO –GERENCIA.
ASUNTO: SOLICITUD A PRESENTAR OFERTA
FECHA: Sincelejo, SEPTIEMBRE DE 2026

Cordial Saludo;

Sírvase presentar oferta si es de su interés, para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**

PRINCIPIOS

El presente proceso de contratación directa se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo N° 001 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. – Fusionado, y la resolución 00953 de 2026 por la cual se adopta el manual de procedimiento en materia de contratación de la empresa social del estado Hospital Universitario de Sincelejo, para adelantar la celebración del contrato requerido.

REGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 12.2.2** del Manual de contratación del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente: "*Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía.*"

"*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*"

(…)

f) Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. *Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría; así como los relacionados con actividades artísticas, operativas, logísticas, o asistenciales, que no puedan cumplirse con personal de la empresa social del estado. Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, en estos casos se regirán de acuerdo a los procedimientos contractuales según las cuantías fijadas en este manual.*
(...)

JUSTIFICACIÓN:

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., como entidad de naturaleza pública especial, constituida como una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud y que está además cobijada por un régimen especial de contratación, mediante la resolución No. 00953 de 2026 estableció y adoptó su manual de

Contratación, en el cual para efectos de convenir la **prestación de servicios de servicios profesionales** indicó en el numeral 12.2.2. del artículo 12 que la **CONTRATACIÓN DIRECTA** *"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e* ***independientemente de su cuantía****(...) Procede la Contratación Directa por las siguientes circunstancias: (...)* ***Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*** *Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría; así como los relacionados con actividades artísticas, operativas, logísticas, o asistenciales, que no puedan cumplirse con personal de la empresa social del estado. Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, en estos casos se regirán de acuerdo a los procedimientos contractuales según las cuantías fijadas en este manual.*

En ese sentido, se hace necesario la contratación de una (01) persona idónea que cumpla con el perfil para gestionar en la oficina jurídica y de contratacion del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. en cumplimiento de las obligaciones legales y la protección de los intereses de la entidad. Contribuyendo de manera significativa a la eficiencia, legalidad y transparencia en la Gestión jurídica del área asegurando que el hospital pueda continuar operando con excelencia y en conformidad con todas las normativas aplicables y conforme al supervisor del contrato delegue funciones según las necesidades existentes.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes, los cuales deben ser legibles a simple vista:

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Hoja de vida SIGEP
- Declaración de bienes y rentas SIGEP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. (actualizada fecha de impresión)
- Diplomas y otros documentos que acreditan el perfil profesional
- Certificación de experiencia
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de quien suscribe la oferta.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes Medidas Correctivas
- Certificado Compromiso Anticorrupción.
- SARLAFT
- Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Salud Régimen Contributivo.
- Certificación de encontrase activo como independiente afiliado al sistema de Pensiones
- Certificación Bancaria.
- Todos aquellos especificados en la lista de chequeo

CLASE DE CONTRATO A SUSCRIBIR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase

registro presupuestal, presentación , aprobación de la garantía única en el evento que aplique o firma del acta de inicio del contrato).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El lugar de Ejecución será el Hospital Universitario de Sincelejo.

SUPERVISIÓN

El Decreto 0916 del 28 de diciembre de 2022, la Gobernación de Sucre ordenó la fusión por absorción de varias Empresas Sociales del Estado, la absorción de estas entidades implica la integración de sus funciones, recursos y personal en la estructura administrativa del Hospital Universitario de Sincelejo, lo cual exige una transición ordenada que garantice la continuidad de la función pública y la prestación eficiente del servicio de salud, así las cosas, el control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la ***OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN***, o quien haga sus veces, el cual deberá presentar informes de supervisión de carácter mensual. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el acuerdo N° 001 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. – Fusionado, y la resolución 00953 de 2026 por la cual se adopta el manual de procedimiento en materia de contratación de la empresa social del estado Hospital Universitario de Sincelejo

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

No. DE CONTRATISTAS REQUERIDO	VALOR HONORARIOS MENSUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO
1	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**	Hasta el 30 de Noviembre de 2026	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.

FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: dos (02) iguales por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** correspondiente al tiempo pactado o ejecutados.

El pago anteriormente descrito será realizado por la entidad contratante, dentro los treinta (30) días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada el día 25 de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.

NOTA 1: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 2: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar mediante memorando al Área Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. La Copia de la solicitud y de la liberación del Registro Presupuestal debe ser remitido por el Supervisor al área de contratación para su inclusión en el expediente contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar contestaciones para los diferentes derechos de petición y acciones de tutela allegados al hospital universitario de Sincelejo E.S.E.
2. Proyección de contestaciones a requerimientos realizados a la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo
3. Realización de oficios de solicitud interna y externa.
4. proyección de poderes especiales
5. Proyección y revisión de actos administrativos.
6. Adelantar trámites ante administradora colombiana de pensiones-Colpensiones, con el fin de verificar en qué estado se encuentra el proceso de pensión de vejez de los servidores público, a cargo de la entidad y que han cumplido con los requisitos para tener derecho a tal reconocimiento.
7. Gestionar la devolución de excedentes a favor de la entidad, y saldos en contra, con las diferentes empresas promotoras de salud, administradoras riesgos laborales, administradores de fondo de pensiones y cesantías, administradora de prima media y prestación definida (Colpensiones) y las administradoras del régimen de ahorro individual (fondos privados).
8. Depurar y objetar información de los afiliados, a los diferentes fondos de pensiones y administradora tiempo de cotización y verificación de cumplimiento de aportes en el pago de seguridad social de los empleados retirados y activos, aportando los respectivos soportes de pagos, así como los traslados a otros fondos de pensiones, tales como el régimen de prima media y régimen de ahorro individual.
9. Verificar que la información reportada en la historia laboral, emitida por la administradora de régimen de prima media y prestación definida (Colpensiones) y las administradoras del régimen de ahorro individual, coincidan con los pagos realizados por la entidad.
10. Adelantar ante la administradora colombiana de pensiones Colpensiones y otras administradoras de fondos de pensión donde se encuentran afiliados los funcionarios activos, los trámites tendientes a la corrección de historia laboral,

11. Elaborar demandas, contestaciones, denuncias, recursos, incidentes, peticiones y demás actos de intervención judicial, extrajudicial o administrativa, en representación de la institución
12. Ejercer la defensa jurídica del Hospital Universitario de Sincelejo en los procesos de carácter judicial, administrativo, laboral o constitucional que se le asignen.
13. Asistir a las Audiencias y demás actuaciones que conlleven el ejercicio de la representación jurídica y judicial del Hospital Universitario de Sincelejo que le sean asignados
14. Recopilación, selección y estudio de las disposiciones legales que tienen relación con el sistema general de seguridad social en salud-SGSSS, para poder emitir los conceptos que se requieran.
15. Presentar objeciones a que haya lugar ante la administradora colombiana de pensiones, referente a los procesos de cobros coactivos administrativos, de las cuentas de cobros de cuotas partes pensionales de los exfuncionarios y presentar a su debido tiempo las objeciones a que haya lugar, con el fin que sean depuradas la información de estos cobros.
16. Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Adelantar las gestiones de cobro persuasivos, pre jurídico y jurídico de la cartera de la ESE , apoyo en la negociación de acuerdos de pago incluyendo documentos jurídicos relacionados con el recaudo de la recuperación de la cartera
18. Acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exija y mantenerse a paz y salvo con los mismos y las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
19. Adelantar gestiones de cobro persuasivo pre jurídico y jurídico de la cartera de la ESE, Apoyo en la negociación de acuerdos de pago y actividades tendientes a la recuperación, depuración de la cartera
20. Los demás que se desprendan del objeto del contrato, y las demás que le sean asignadas por el jefe imnediato, de acuerdo con el área de desempeño.
21. Entregar dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato el comprobante de pago de Estampillas de que trata la Ordenanza No. 043 de 2021.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 35** del acuerdo 001 de 2026 por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. – Fusionado, y **ARTICULO 14** de la Resolución No. 00953 de 2026 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. que consagra lo siguiente: "***ESTIPULACION DE GARANTIAS.***

ARTÍCULO 35 del acuerdo 001 de 2026:

En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.

ARTICULOS 14 de la Resolución No. 00953 de 2026

En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.

Tampoco será necesario pactar garantías en los contratos de:

Donación
Convenio o Contrato Interadministrativos.
Contratos de Arrendamientos.
Contratos de Adhesión.
Contrato de Empréstito.

En consideración a la cuantía y plazo de ejecución el Hospital Universitario de Sincelejo, no hace necesario el requerimiento para la exigencia de la garantía para esta contratación.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- Profesional en derecho.

EXPERIENCIA MÍNIMA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

El interesado deberá acreditar experiencia profesional mínima de un (01) año, la cual podrá ser demostrada mediante contrato de prestación de servicios, Acta de liquidación de contrato, Acta de terminación a satisfacción, acta de inicio o mediante certificación emitida por el empleador o contratante, ya sea de entidad pública o privada, o el título que la acredite como profesional.

Cordialmente,

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO.
Gerente